

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**N.º 000030-2022-SUNAT/800000**

**APRUEBA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 0005-2022-SUNAT/8B7200  
"SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN PARA EL ACCESO AL SOFTWARE DE  
AUDITORÍA ACL O EQUIVALENTE"**

Lima, 27 de febrero de 2022

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 008-2022-SUNAT/1U5200 de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica de la Gerencia de Operaciones y Soporte a Usuarios de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información; el Informe N° 15-2022-SUNAT/8B7200 de la División de Contrataciones de la Gerencia de Gestión de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Administración y el Informe N° 000016-2022-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que, la potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo, entre otros, en el supuesto señalado en el considerando anterior;

Que, asimismo, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y en su Reglamento;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad

con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad con los fundamentos y la conclusión del Informe Técnico N° 008-2022-SUNAT/1U5200 de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica, el Informe N° 15-2022-SUNAT/8B7200 de la División de Contrataciones y el Informe N° 00016-2022-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa, los mismos que contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la contratación directa; y

En aplicación de lo previsto en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y los artículos 100, 101 y 102 de su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución de Superintendencia N° 164-2020/SUNAT, y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Contratación Directa N° 0005-2022-SUNAT/8B7200, para el “Servicio de suscripción para el acceso al software de auditoría ACL o equivalente”, por el supuesto de proveedor único, con la empresa SOFTWARE & CONSULTING S.A.C. (RUC N° 20517313361), hasta por el importe de S/ 4 696,000.00 (Cuatro Millones Seiscientos Noventa y Seis Mil y 00/100 soles), incluidos los impuestos de ley, por el periodo de ejecución contractual de setecientos treinta (730) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del acta de inicio del servicio.

**Artículo 2.-** La fuente de financiamiento de la contratación corresponde a Recursos Directamente Recaudados, y corresponde a la División de Contrataciones realizar las acciones inmediatas necesarias para hacer efectiva la presente contratación.

**Artículo 3.-** Disponer que la División de Contrataciones publique la presente resolución, así como los informes técnicos y legal respectivos que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Regístrese y comuníquese

**FERRER ANIVAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
**Superintendente Nacional Adjunto De Administración Y Finanzas**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**